



DECRETO N° 1232 /

LA SERENA, 16 ABR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de arrendamiento de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y doña Patricia Campaña Torres, en representación Asociación Deportiva Local de Voleibol La Serena; el ordinario N° 441 de fecha 27 de febrero de 2024, del Alcalde de La Serena a doña Patricia Campaña Torres; la solicitud de doña Patricia Campaña Torres de fecha 29 de noviembre de 2023; el Decreto Alcaldicio N° 793 de 2019, que delegó en el Administrador Municipal la facultad de firmar, entre otros, el Decreto Alcaldicio N° 2181, de fecha 08 de julio de 2005, que aprueba el Reglamento de Uso del Coliseo Monumental; el Reglamento N° 18, de Patrocinio; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Administrador Municipal don Luis Henríquez Gutiérrez, quien actúa con facultades delegadas y doña Patricia Campaña Torres, en representación de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE VOLEIBOL LA SERENA**, rol único tributario N° 65.211.090-8, el que conviene la entrega en uso del Coliseo Monumental, para todos los días lunes y miércoles desde los meses de marzo a diciembre del año 2024, para el desarrollo de entrenamiento de voleibol.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente acto y el contrato que se aprueba producen efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
- 3. COMUNÍQUESE** a la arrendataria por correo electrónico, a la casilla indicada en el contrato que se aprueba, por la Oficina de Recintos Deportivos.
- 4. COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

Distribución:

- Arrendatario
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sección de Recintos Municipales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/MAR/UCU/SFG/pgr

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ASOCIACION DEPORTIVA LOCAL DE VOLEIBOL DE LA SERENA

En La Serena, Región de Coquimbo, a 22 de Marzo de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal don LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ,

ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante también "Ilustre Municipalidad de La Serena" o la "ARRENDADORA" por una parte; y por la otra la **ASOCIACION DEPORTIVA LOCAL DE VOLEIBOL DE LA SERENA**, Rol único tributario N° 65.211.090-8, representada legalmente por PATRICIA ANDREA CAMPAÑA TORRES,

ambos domiciliados en La Serena, en adelante también "LA ARRENDATARIA", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de arriendo;

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Serena administra en su patrimonio el inmueble denominado Coliseo Monumental de La Serena, ubicado en Juan Antonio Ríos N° 461, comuna de La Serena.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Administrador Municipal, otorga en arriendo a la Asociación Deportiva Local de Voleibol de La Serena, la cancha para voleibol, que forma parte del recinto Coliseo de La Serena.

TERCERO: La finalidad del presente contrato de arrendamiento, consiste en el desarrollo de entrenamiento deportivo en la disciplina de voleibol, impartidas por la Arrendataria.

CUARTO: El periodo que se regulariza por el presente contrato de arrendamiento comprende desde los meses de Marzo a Diciembre, ambos del año 2024, en los siguientes horarios: los días lunes y miércoles desde las 18:30 a 20:30 horas. Los comparecientes dejan constancia que si bien el presente contrato da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, es pertinente su formalización, con la finalidad de obtener el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, no lesionándose derechos de terceros, en concordancia y sintonía con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

QUINTO: La renta de arrendamiento asciende a la suma bruta y total de **0.5 UTM** por hora de entrenamiento, sin embargo por contar con patrocinio de un 90% de descuento, entregado a través de ORD. N° 441 de fecha 27 de Febrero de 2024, la suma única y total a cancelar asciende a 0.05 UTM por hora de entrenamiento, pagadera los primeros diez días de cada mes vencido, que la Arrendataria cancelará a la Municipalidad mediante pago directo a través de la caja de Tesorería Municipal o transferencia electrónica, a la CUENTA CORRIENTE N° 210479580, del BANCO ITAU, R.U.T. N° 69.040.100-2, cuyo pago se acreditará mediante entrega de copia de comprobante de ingreso a _____ con copia a _____

No obstante, en este acto se firmará contrato y tendrá validez una vez realice la entrega del comprobante de pago, lo cual permitirá la entrega del inmueble. La conversión de la UTM, se deberá aplicar al día y mes en que se realice el pago del canon de arriendo señalado.

Los comparecientes establecen que si en atención a situaciones externas a su voluntad, tales como por ejemplo, y en forma meramente enunciativa, la implementación en la comuna de medidas sanitarias y/o cuarentenas, medidas administrativas, o de prevención de riesgos y seguridad pública, la Arrendadora debe suspender por **más de un mes** el ingreso de la Arrendataria al inmueble, limitando de esta forma el derecho que le confiere el presente contrato, se le eximirá del pago del canon de arrendamiento por el periodo señalado. La exención deberá ser solicitada por la Arrendataria a la inspección técnica del contrato, quien deberá solicitar la aprobación del Director de Administración y Finanzas.

SEXTO: La Arrendataria solo podrá utilizar la cancha de voleibol en los horarios en que funcione el recinto municipal, lo que será debidamente informado por la Arrendadora. Lo anterior, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SÉPTIMO: La Arrendataria no podrá ceder en arriendo o subarrendar, sin el consentimiento por escrito de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La Arrendataria tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Contar con patente municipal al día.
- 2) Destinar las instalaciones entregadas en arrendamiento exclusivamente a actividades propias de un entrenamiento deportivo de Voleibol, acondicionándolo a su costo, amoblando y manteniendo pinturas, entre otros.
- 3) No sobrecargar el consumo de energía eléctrica, utilizando sólo y exclusivamente los enchufes, focos e iluminación dispuestos en la cancha. De advertirse contravención, la Arrendadora dará término al contrato.
- 4) Dar aviso de inmediato a la Ilustre Municipalidad de La Serena si se produce algún desperfecto de envergadura mayor con el fin de que ésta proceda a su reparación.
- 5) Indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen a la cancha arrendada, sea que los cause personalmente o los causen dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.

En general, efectuar oportunamente y a su costo las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

NOVENO: Llegada la fecha de término del contrato, la Arrendataria deberá restituir la cancha dentro de los diez días siguientes a la fecha de término del mismo, en las mismas condiciones en las cuales fue entregado en arrendamiento, salvo el deterioro proveniente del uso legítimo. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la cancha, poniéndolo a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves.

DECIMO: La Ilustre Municipalidad de La Serena no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de la Arrendataria; o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, etc. Asimismo, las partes eximen a la Ilustre Municipalidad de La Serena de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en arrendamiento, sea respecto de personas o bienes particulares.

DECIMO PRIMERO: Al término del contrato de arrendamiento, todas las obras y mejoras introducidas en la propiedad por la Arrendataria pasarán a ser propiedad municipal, salvo aquellas que puedan retirarse **sin detrimento** de la cancha arrendada.

DECIMO SEGUNDO: No obstante lo estipulado en el presente contrato, en caso de eventos la Ilustre Municipalidad de La Serena se reserva el derecho de arrendar, a terceros el Coliseo Monumental, en su totalidad, inclusive la dependencia referida en la cláusula segunda, para la realización de eventos especiales que la Arrendadora determine, por ejemplo presentaciones artísticas de grupos nacionales y/o

internacionales. En tales casos, deberá dar aviso a la Arrendataria con una anticipación mínima de cinco días corridos.

La Arrendataria, acepta expresamente esta condición y se compromete a entregar las instalaciones a disposición de la I. Municipalidad de La Serena, para estos efectos. Lo dispuesto en esta cláusula **no** le da derecho alguno para solicitar reducción proporcional de la renta de arrendamiento pactada.

DECIMO TERCERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, por parte de la Arrendataria, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Serena para poner término inmediato al presente contrato de arrendamiento.

DECIMO CUARTO: Para todas las comunicaciones que la Partes requieran efectuarse durante la vigencia del Contrato, éstas designan a las siguientes personas:

- Por la Arrendadora: Don Fernando Torres Rojas, correo electrónico _____ quien tendrá acceso a todas la áreas que la Arrendadora utilice en razón del arrendamiento, para fiscalizar el correcto uso de las dependencias.
- Por la Arrendataria: Don (ña) Patricia Campaña Torres, correo electrónico:

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: La personería de Don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695 de fecha 28 de junio, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 824 de fecha 28 de julio, ambos del 2021.


PATRICIA ANDREA CAMPAÑA TORRES
REPRESENTANTE




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Arrendatario
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Servicios Generales
- Sección de Recintos Municipales
- Oficina de Recintos Deportivos
- Oficina de Partes

LHG/ LMV/VRS/MAR/JCL/SPG/FT/dcl